

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1285** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda; con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **507** /2018, de fecha **25 ABR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, a nombre del **C. ANTONIO SANTOYO**.

2.- Resolución administrativa número **506** /2018, de fecha **25 ABR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, a nombre de los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, con la finalidad de actualizar el cuadro de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General y adicionar a la **C. JUANA MENDOZA LEY**, como cotitular de dicha concesión.

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de notificación de la resolución administrativa por la cual se determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, y una vez que haya surtido sus efectos la notificación respectiva, se realice la diligencia de notificación de la resolución por la cual se determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, a nombre de los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17RESOLUCIÓN No. **506** /2018Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **16 de mayo de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió a favor del **C. ANTONIO SANTOYO**, el Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, sobre una superficie de **1,033.36 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **bodega con un área de 15.00 m²**, construida con madera de mangle, el techo es de lámina de cartón y el piso de arena, sanitarios; con un área de **12.00 m²**, construidos con tabiques de jal, se divide en cuatro áreas dos para baños y dos para vestidores, techados con lámina de asbesto, cuenta con una pila de **6.00 m²** recubierta en su interior fosa séptica; de **12.00 m²**, construida con tabiques de jal sin recubrimiento, cocina; se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, comedor; construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón y piso de arena, estacionamiento; de **189.00 m²**, construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y ramada; construida con madera de mangle, esta soportada en **42 horcones de madera de mangle, con techo de palapa y piso natural**, localizada en Playa Las Islitas, Sección I, lote No. 14, Restaurante "Mixteca", municipio de San Blas, estado de Nayarit, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **12 de septiembre de 2002**.

SEGUNDO.- Mediante permiso para la realización de la obra **MR No. DGZF-006/03**, de fecha 11 de febrero de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. ANTONIO SANTOYO**, realizar en la superficie de **919.57 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como Playa El Borrego, municipio de San Blas, estado de Nayarit, construir las obras consistentes en **un restaurante que constará de un área de comensales (ramada), cocina, almacén, sanitarios y regaderas-vestidores, a construirse de la siguiente forma: la ramada con madera de mangle, soportada en horcones hincados, techo de palapa de la región y piso de arena; la cocina en 16.97 m²; el almacén en 8.43 m²; los sanitarios en 7.96 m²; las regaderas-vestidores en 4.62 m², serán con cimentación de piedra braza, castillos de**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

concreto armado anclados en la dala de desplante, muros de block, dala de cerramiento de concreto armado, piso de concreto simple y techo de losa de concreto armado; resolución que fue notificada el día 22 de febrero de 2003.

TERCERO.- El día 10 de marzo de 2017, el C. ANTONIO SANTOYO presentó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, solicitud de prórroga y modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. DGZF-120/02, con la finalidad de actualizar el cuadro de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, así como adicionar a la C. JUANA MENDOZA LEY, como cotitular de dicha concesión.

CUARTO.- Mediante resolución administrativa No. 507 /2018, de fecha 25 ABR 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-120/02, por un plazo de 15 de años igual al otorgado inicialmente, contados a partir del día 13 de septiembre de 2017; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **10 de marzo de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la solicitud de prórroga y modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, formulada por el **C. ANTONIO SANTOYO**, con la finalidad de actualizar el cuadro de coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta Dirección General, así como adicionar a la **C. JUANA MENDOZA LEY**, como cotitular de dicha concesión.

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de prórroga y modificación a las bases y condiciones pretendida por el **C. ANTONIO SANTOYO**, versa sobre la actualización de la superficie concesionada a la delimitación oficial de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, así como adicionar a la **C. JUANA MENDOZA LEY**, como cotitular de dicha concesión, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El **16 de mayo de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental expidió el Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, con una vigencia de **15 años**.

Asimismo, mediante resolución administrativa señalada en el resultando **CUARTO**, de la presente resolución, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, por un plazo de 15 de años igual al otorgado inicialmente, contados a partir del día **13 de septiembre de 2017**, por lo que actualmente se encuentra vigente.

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. ANTONIO SANTOYO**, titular del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**; asimismo, al ser una persona física exhibió copia simple de su identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con lo que se tiene acreditada su personalidad.

Asimismo, y en virtud que la modificación que nos ocupa, es a efecto de tener como cotitular del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, a la **C. JUANA MENDOZA LEY**; es preciso hacer el siguiente señalamiento:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

- a) Se exhibió copia certificada del Acta de nacimiento de la **C. JUANA MENDOZA LEY**, para acreditar su personalidad con número 1020, de fecha 14 de noviembre de 1958, folio SB 008493; por lo que se tiene acreditada su personalidad; asimismo, la solicitud de modificación a las bases y condiciones fue suscrita por la **C. JUANA MENDOZA LEY**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud el **C. ANTONIO SANTOYO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. ANTONIO SANTOYO** presentó copia simple de los recibos oficiales de pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, que a continuación se describen: recibos con números 42079 y 42073, ambos de fechas 03 de octubre de 2013, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2013**; recibos con número 0067 y 0068 ambos de fecha 24 de enero de 2014, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2014**; recibos con números 3088 y 3089, ambos de fechas 30 de enero de 2015, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2015**; recibos con números 12757 y 12758, ambos de fechas 04 de abril de 2016, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2016**; recibos con números 18793 y 18794, ambos de fechas 30 de enero de 2017, correspondientes al **ejercicio fiscal del año 2017**, todos emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **53/41642**, a nombre del **C. ANTONIO SANTOYO**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. ANTONIO SANTOYO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	474284.0294	2380158.8561
PM2	474301.9460	2380197.7429
PM3	474292.0080	2380200.8190
PM4	474312.9832	2380224.6488
5	474301.5028	2380233.9167
6	474282.8852	2380197.0319
ZF7	474277.5211	2380184.3670
ZF8	474288.0749	2380181.1002
ZF9	474277.9565	2380161.3647
1	474284.0294	2380158.8561

SUPERFICIE: 822.32 m² de zona federal marítimo terrestre.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
11	474274.7443	2380200.8037
ZF12	474287.2542	2380225.6609
ZF13	474268.3114	2380204.1261
11	474274.7443	2380200.8037

SUPERFICIE: 100.73 m² de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF7	474277.5211	2380184.3670
ZF8	474288.0749	2380181.1002
ZF9	474277.9565	2380161.3647
10	474269.3478	2380164.9208
ZF7	474277.5211	2380184.3670

SUPERFICIE: 218.90 m² de terrenos ganados al mar.

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM14	474272.4097	2380208.7623
TGM15	474266.8046	2380211.6674
TGM16	474278.8066	2380234.9777
TGM17	474281.4561	2380233.6045
TGM18	474287.6226	2380245.4788
TGM19	474294.4227	2380239.8629

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

ZF12	474287.2518	2380225.6581
TGM14	474272.4097	2380208.7623

SUPERFICIE: 357.15 m² de terrenos ganados al mar.

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar polígono 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF20	474271.0489	2380207.2132
TGM21	474265.8841	2380209.8796
TGM22	474264.0653	2380206.3471
ZF13	474268.3289	2380204.1169
ZF20	474271.0489	2380207.2132

SUPERFICIE: 21.18 m² de terrenos ganados al mar.**SUPERFICIE TOTAL: 1,520.30 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.**

Asimismo, los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie localizada en Playa Las Islitas, Sección I, lote No. 14, Restaurante "Mixteca", municipio de San Blas, estado de Nayarit, el cual cuenta con un uso exclusivo para **restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LOS CONCESIONARIOS**, a los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, quienes para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los titulares del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que consideren pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones como concesionarios a los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **modificación** a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-120/02**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titulares del Título de Concesión que nos ocupa a los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se ajusta el cuadro de coordenadas que ampara la superficie concesionada conforme a la delimitación oficial vigente, para quedar como se describe a continuación:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	474284.0294	2380158.8561
PM2	474301.9460	2380197.7429
PM3	474292.0080	2380200.8190
PM4	474312.9832	2380224.6488
5	474301.5028	2380233.9167
6	474282.8852	2380197.0319
ZF7	474277.5211	2380184.3670
ZF8	474288.0749	2380181.1002
ZF9	474277.9565	2380161.3647
1*	474284.0294	2380158.8561

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

SUPERFICIE: 822.32 m² de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
11	474274.7443	2380200.8037
ZF12	474287.2542	2380225.6609
ZF13	474268.3114	2380204.1261
11	474274.7443	2380200.8037

SUPERFICIE: 100.73 m² de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF7	474277.5211	2380184.3670
ZF8	474288.0749	2380181.1002
ZF9	474277.9565	2380161.3647
10	474269.3478	2380164.9208
ZF7	474277.5211	2380184.3670

SUPERFICIE: 218.90 m² de terrenos ganados al mar.

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM14	474272.4097	2380208.7623
TGM15	474266.8046	2380211.6674
TGM16	474278.8066	2380234.9777
TGM17	474281.4561	2380233.6045

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

TGM18	474287.6226	2380245.4788
TGM19	474294.4227	2380239.8629
ZF12	474287.2518	2380225.6581
TGM14	474272.4097	2380208.7623

SUPERFICIE: 357.15 m² de terrenos ganados al mar.

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar polígono 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF20	474271.0489	2380207.2132
TGM21	474265.8841	2380209.8796
TGM22	474264.0653	2380206.3471
ZF13	474268.3289	2380204.1169
ZF20	474271.0489	2380207.2132

SUPERFICIE: 21.18 m² de terrenos ganados al mar.**SUPERFICIE TOTAL: 1,520.30 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-120/02** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/41642
C.A.: 16.27S.714.1.9-30/2002
BITÁCORA: 18/KV-0126/03/17

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente a los **CC. ANTONIO SANTOYO Y/O JUANA MENDOZA LEY**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.c.p. Ing. Roberto Rodríguez Medrano. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.
Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Nayarit. Para su conocimiento.


LAC/ANC/HAGM